



Resolución Sub-Gerencial

Nº 098 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

Los expedientes Registro Nos. 8199-2015 y 11632-2015 tramitados por la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA, sobre sustitución de flota; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- A través del expediente Reg. 8199-2015 de fecha 06 de 27 de Enero del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA, con RUC Nº 20539342348, representada por su Sub Gerente Germán Guillén Bustamante, solicita la sustitución de flota con la unidad V9V-965 la cual sustituirá a la unidad V3A-488, para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, acompañando los documentos que aparecen adjuntos a su solicitud.

SEGUNDO.- Posteriormente, con el expediente Reg. 11632-2015, de fecha 06 de Febrero del 2015, la misma transportista, representada por su Gerente General Artemio Eugenio Cristóbal, solicita la sustitución de flota con la unidad V7J-952 la cual sustituirá a la unidad V2P-952, para la ruta Arequipa – Mollendo y viceversa, acompañando los documentos que aparecen adjuntos a su solicitud.

TERCERO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación”.*

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SEXTO.- Asimismo, el artículo 2º numeral 2.3 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, prescribe que procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye, agregando que la capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

SÉTIMO.- Considerando que ambos expedientes tramitados por la transportista son de sustitución de flota en la misma autorización y tienen, por tanto, conexión entre sí, procede su acumulación de conformidad con el artículo 149º de la Ley 27444.

OCTAVO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 2545-2012-GRA/GRTCSGTT de fecha 14 de Noviembre del 2012, se otorgó a la EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA S.A., autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Mollendo – Arequipa y viceversa, con una flota vehicular de seis unidades, autorización prorrogada automática hasta el 14 de Mayo del 2014, en aplicación de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220 y 238-AREQUIPA, hecho que se le hace conocer a la transportista con el Oficio Nº 0976-2013-GRA/GRT-SGTT, de fecha 03 de Diciembre del 2013, en el que se fija un cronograma de sustitución vehicular obligatoria hasta el 14 de Mayo del 2015.

NOVENO.- A través de la Resolución Sub Gerencial Nº 0038-2014-GRA/GRTC-SGTT, fecha 03 de Febrero del 2014, la transportista ha incrementado seis vehículos y ha cumplido con sustituir tres vehículos antes de las fechas establecidas como máximas en el cronograma de sustitución obligatoria. Posteriormente, mediante las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0607 y 744-2014-GRA/GRTC-SGTT de fechas 03 de Octubre y 09 de Diciembre del 2014, respectivamente, la transportista ha sustituido dos vehículos, uno en cada resolución, cumpliendo así con sustituir en total cinco vehículos de los seis obligados a sustituir como fecha máxima el 14 de mayo del presente año 2015.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 098 -2015-GRA/GRTC-SGTT

DÉCIMO. Efectuada la evaluación de los expedientes se tiene que la citada empresa está cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA y sus modificatorias, así como el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación de los vehículos de placas V9V-965(2013) y V7J-952(2013) en sustitución de los vehículos de placas V3A-488 y V2P-961, respectivamente, cumpliendo la transportista con sustituir la totalidad de sus unidades vehiculares antes de la fecha fijada como máxima en el cronograma de sustituciones obligatorias, que es, el 14 de Mayo del 2015.

DÉCIMO PRIMERO. Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 062-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA**, con RUC N° 20539342348, representada por su Gerente General Artemio Eugenio Cristóbal, **autorizando la habilitación** de los vehículos de placas **V9V-965(2013) y V7J-952(2013) en sustitución** de los vehículos de placas V3A-488 y V2P-961, respectivamente, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Mollendo – Arequipa y viceversa, autorizado con Resolución Sub Gerencial N° 2545-2012-GRA/GRTCSGTT del 14 de Noviembre del 2012 y sus modificatorias Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0038, 0607 y 0744-2014-GRA/GRTC-SGTT del 03 de Febrero, 03 de Octubre y 09 de Diciembre del 2014, respectivamente, autorización con sustitución obligatoria hasta el 14 de Mayo del 2015, en aplicación de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220 y 238-AREQUIPA. En consecuencia, queda modificado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA.
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Estándar
ÁMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Mollendo y viceversa
ITINERARIO	Arequipa-Peaje de Uchumayo-Cruce de Cerro Verde-Km.48-San José-Vía de Penetración-Matarani-Peaje de Matarani-Matarani-Mollendo
FRECUENCIAS	Catorce (14) diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas. De Mollendo: 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00 y 19:00 horas.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Doce (12) unidades: C3R-950(2013), V3A-488(2011) , V7F-967(2012), V7S-953(2013), V6E-954(2012), V7R-966(2013), V1Q-956(2010), V2P-961(2010) , V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7Z-953(2013) y V7R-965(2013).
VEHICULOS SUSTITUIDOS	Dos (02) unidades: V3A-488(2011) y V2P-961(2010) .
VEHICULOS SUSTITUTORIOS	Dos (02) unidades: V9V-965(2013) y V7J-952(2013) .
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Doce (12) unidades: C3R-950(2013), V9V-965(2013) , V7F-967(2012), V7S-953(2013), V6E-954(2012), V7R-966(2013), V1Q-956(2010), V7J-952(2013) , V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7Z-953(2013) y V7R-965(2013).
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) unidades: C3R-950(2013), V9V-965(2013) , V7F-967(2012), V6E-954(2012), V1Q-956(2010), V7J-952(2013) , V5V-958(2012), V7V-951(2013), V7Z-953(2013) y V7R-965(2013).



Resolución Sub-Gerencial

Nº 098 -2015-GRA/GRTC-SGTT

FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V7S-953(2013) y V7R-966(2013).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Un (01) año: Con sustitución obligatoria hasta el 14 de Mayo del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto a los vehículos sustitutorios. Disponer la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación de cada vehículo con vigencia hasta el 14 de Mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar que la transportista ha cumplido con sustituir la totalidad de su flota vehicular que era de seis vehículos, con unidades que reúnen los requisitos establecidos en el numeral 2.3 del artículo 2º de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220 y 238-AREQUIPA.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

02 MAR 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 098 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 8199 y 11632

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES SÚPER RÁPIDO NUEVA FLECHA SA

ANEXO N° 01

VEHICULOS SUSTITUTORIOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V9V-965	2013	24-01-2016	LA POSITIVA	24-07-2015	INSPETEC	GPS SCAN	03-01-2015
02	V7J-952	2013	30-01-2016	MAPFRE	03-08-2015	INSPETEC	GPS SCAN	20-01-2015

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Jimmy Ojeda Arica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA